



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3183/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3634/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE GOBIERNO S/ PROYECTO – AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de foja 1, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, solicita el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE con la incorporación de pozos y tanques de reserva – PROARSA.

Que según surge de la documentación agregada al presente expediente, la adquisición solicitada será financiada por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA), a través del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario (PROARSA).

Que de acuerdo al artículo 14° del Reglamento Operativo del Programa mencionado, que luce a fs. 4/15, el ente ejecutor (en este caso la Municipalidad de San José de Gualeguaychú) deberá presentar la solicitud de financiamiento mediante un proyecto, el cual debe obtener la No Objeción por parte del ENOHSA.

Que una vez obtenida la No Objeción Técnica, el ente ejecutor deberá dar inicio al procedimiento de la contratación correspondiente, la que deberá realizarse de acuerdo a la normativa vigente en la jurisdicción (artículo 17° del Reglamento Operativo PROARSA).

Que por otra parte, según el artículo 18° del Reglamento Operativo, concluida la preadjudicación, se suscribirá un Acuerdo Específico, lo que permitirá adjudicar la compra y emitir la orden de compra, y posteriormente, justificado el gasto, el ENOHSA transferirá los fondos (artículo 19°).

Que a fs. 2/3 obra nota de fecha 11 de noviembre del año 2021, emitida por sistema GEDO con el Número NO-2021-109507414-APN-GG#ENOHSA y firmada por el Gerente General, Alejandro HOC, por medio de la cual se otorga la NO OBJECCIÓN TÉCNICA para el financiamiento del proyecto, por lo que se hace imprescindible dar comienzo al proceso licitatorio para proceder a la convocatoria de ofertas. El resultado de la licitación será el de una preadjudicación de la compra.

Que a pesar de contar con un compromiso de financiamiento, el llamado a licitación debería contar con los actos contables y administrativos realizados a través de sistema RAFAM, como son la correspondiente Solicitud de Pedido, acompañada por Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios por la suma total del presupuesto oficial.

Que la Ley Orgánica de Municipios dispone, en su artículo 152°, que no se pueden contraer compromisos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una función distinta de las previstas.

Que en concordancia con esa disposición, el artículo 157° de la misma ley considera nulos los actos de la administración municipal que comprometan gastos o dispongan desembolsos que contravengan las disposiciones en materia presupuestaria.

Que a su vez, por artículo 39° de la Ordenanza N° 11.738/2012 todo decreto que autorice la realización de un gasto, deberá indicar la partida del Presupuesto o Crédito legal a que se imputará el egreso.

Que a fs. 60 obra dictamen de la Dirección Legal y Técnica, la cual considera que el llamado a licitación puede realizarse, debiendo quedar asentado en los Pliegos para información a los oferentes, que la adjudicación quedará sujeta al cumplimiento de la condición de que el Honorable Concejo Deliberante local apruebe la ampliación presupuestaria correspondiente, y de que el ENOHSA suscriba el Acuerdo Específico mencionado por artículo 18° del Reglamento



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3183/2021

Operativo, caso contrario deberá quedar sin efecto el llamado sin dar lugar a indemnización alguna a los Oferentes.

Que por todo ello se hace necesario el dictado de Ordenanza por medio de la cual el Honorable Concejo de Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar el proceso de llamado a la presente Licitación Pública e incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos fijados para 2021.

Que sin perjuicio de lo dictaminado, y en virtud del artículo 138° de la Ley N° 10.027, artículo 40° de la Ordenanza 11738/2012 y artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 2482/2017, corresponde que el Contador General emita dictamen al respecto.

Que a fs. 61 el Contador General, Oscar César PIROVANI expresa que conforme lo dispuesto por la Circular N° 002/2021 de la Contaduría General, el tiempo límite para la presentación de Pedidos para la emisión de solicitudes de gastos y generación de compromisos vence el día 30 de noviembre del año 2021. Asimismo refiere que atento al tiempo que demora todo el proceso para el llamado y posterior adjudicación, a fin de su ejecución y posterior recepción de los fondos del subsidio para el pago de la licitación, y atendiendo el actual problema de escasez de agua para abastecer las CUATRO (4) zonas de la ciudad incluidas en el Proyecto, resulta conveniente iniciar el procedimiento de llamado a Licitación Pública sin pérdida de tiempo, máxime teniendo tan próxima la temporada estival, en la que se tiene mayor consumo de agua.

Que dada la falta de crédito presupuestario suficiente para el inicio del trámite administrativo, y atento que el Honorable Concejo Deliberante se halla próximo a la finalización del período de sesiones ordinarias, resulta conveniente que se realice un Decreto Ad Referéndum de dicho Cuerpo, a fin de autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a incrementar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigentes a fin de tramitarse el llamado a licitación, estando sujetas la adjudicación definitiva y la adquisición definitiva a la aprobación de la preadjudicación por parte del ENHOSA y a la recepción de los fondos proveniente de dicho Ente.

Que por lo expuesto el Contador General considera que resulta conveniente el dictado del mencionado Decreto incrementando el Cálculo de Recursos 2021 aprobado por Ordenanza N° 12.470/2020 en la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos, Transferencias de Capital de la Administración Central del Gobierno Nacional en el rubro 22.2.02.03 Proy Ampliación Sistema Agua Potable 4 Pozos y Tanques PROARSA_ENHOSA, De Origen Nacional, en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 40.532.617,24). Asimismo deberá incrementarse el Presupuesto de Gastos 2021 aprobado por Ordenanza N° 12.470/2020 en la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos, Obras Hídricas y de Saneamiento, Agua y Cloacas, categoría programática 51.75.55 Proyecto Ampliación Sistema de Agua Potable PROARSA, unidad ejecutora: 1110114000 Conducción Ejecutiva de Obras Públicas partida Servicios no Personales 3.9.9.0 Otros Servicios, fuente de financiamiento 133 De Origen Nacional, en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 40.532.617,24).

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ,
AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,

DECRETA:



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3183/2021

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 en la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos, Transferencias de Capital de la Administración Central del Gobierno Nacional en el rubro 22.2.02.03 Proy Ampliación Sistema Agua Potable 4 Pozos y Tanques PROARSA_ENHOSA, De Origen Nacional, en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 40.532.617,24).

ARTÍCULO 2°.- INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos 2021 aprobado por Ordenanza N° 12.470/2020 en la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos, Obras Hídricas y de Saneamiento, Agua y Cloacas, categoría programática 51.75.55 Proyecto Ampliación Sistema de Agua Potable PROARSA, unidad ejecutora: 1110114000 Conducción Ejecutiva de Obras Públicas partida Servicios no Personales 3.9.9.0 Otros Servicios, fuente de financiamiento 133 De Origen Nacional, en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 40.532.617,24).

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, instruméntese la modificación presupuestaria dispuesta en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal